

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós

DEMANDANTE	LADY ELENA BEDOYA HERNADEZ
DEMANDADO	ROMAN NICANOR LOPEZ GIRALDO
RADICADO	05001 31 03 011 2022 00004 00
PROCESO	VERBAL
TEMA	CORRIGE PROVIDENCIA

En atención a lo solicitado por la parte demandante en memorial que antecede (Archivo 011), de la revisión de la providencia del 10 de marzo de 2022 se advierte que se incurrió en un error al indicarse la fecha en la calenda en la cual culminaba la oportunidad procesal para subsanar la demanda en atención al auto inadmisorio notificado por anotación en estados electrónicos del 14 de febrero de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del CGP, se corrige dicha providencia en tal sentido y su párrafo 3ero quedará de la siguiente manera;

*“Así las cosas, es claro que la oportunidad para subsanar la demanda feneció el pasado **21 de febrero de 2022** a las 5:00 pm, por lo que a todas luces, el escrito de subsanación fue presentado de manera extemporánea. Aunado a ello, no debe perderse de vista que en el momento de presentarse la subsanación, el auto de rechazo se estaba notificando.”*

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **34fd25c6b873d21bdb53fb19729bd2fa79dd18bd2906e8f27e7997780b7ee845**

Documento generado en 30/03/2022 11:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>